



Asamblea General

Distr. general
20 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

23/9. Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios, y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones del Consejo 21/13, de 27 de septiembre de 2012, relativa a la mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, y 19/20, de 23 de marzo de 2012, sobre la función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, así como la resolución 67/192 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, relativa a la acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la Declaración del Milenio,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que es el instrumento sobre corrupción más completo y universal, y todas las resoluciones pertinentes de la Conferencia de los Estados partes en la Convención,

Profundamente preocupado por el recrudecimiento de las consecuencias negativas de la corrupción generalizada en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que la corrupción constituye uno de los obstáculos a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 23º período de sesiones (A/HRC/23/2), cap. I.

Acogiendo con beneplácito la determinación de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, observando con interés las disposiciones de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción, y acogiendo con beneplácito también el compromiso asumido por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ de hacer que la lucha contra la corrupción sea una prioridad a todos los niveles,

Poniendo de relieve que la cooperación internacional y la coordinación entre los distintos interesados, a nivel nacional e internacional, en la lucha contra la corrupción contribuyen positivamente a la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la declaración conjunta sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos hecha en nombre de 134 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito también la celebración por el Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones de una mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe resumido acerca de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²;

2. *Reconoce* que todas las formas de corrupción pueden tener graves consecuencias negativas en el disfrute de todos los derechos humanos y que el Consejo de Derechos Humanos debe seguir examinando esta cuestión;

3. *Reconoce también* el vínculo entre las actividades anticorrupción y los derechos humanos y la importancia de estudiar cómo utilizar mejor a este respecto los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al Comité Asesor que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones un informe de investigación sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y que formule recomendaciones sobre cómo deben examinar esta cuestión el Consejo y sus órganos subsidiarios;

5. *Recuerda* el mandato de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que celebrará su quinto período de sesiones en noviembre de 2013 en la ciudad de Panamá, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que asista a la Conferencia;

6. *Solicita* al Comité Asesor que recabe las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes que se ocupan de la cuestión de la corrupción, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Academia Internacional contra la Corrupción y la Oficina del Alto Comisionado, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las instituciones académicas pertinentes, cuando prepare el informe de investigación antes mencionado;

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

² A/HRC/23/26.

7. *Solicita también* al Comité Asesor que cuando elabore el informe tenga en cuenta, si procede, el mandato concreto del Consejo de Derechos Humanos, así como la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

*38ª sesión
13 de junio de 2013*

[Aprobada sin votación.]
